

<i>Año</i>	<i>Aplicación</i>	<i>CIF</i>	<i>Nombre Tercero/Entidad/Organismo</i>	<i>Saldo</i>
2003	45599	CEH	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	0,01
1999	45500	CGJ	CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	0,02
2000	45599	CHJA	CONSEJERIA DE HACIENDA JUNTA ANDALUCI	3.237,56
1999	75001	CONSEDUCA	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	22,98
1996	45509	COPT	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE	1.652,78
1998	45504	CTI	CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	10.715,44
1999	45501	DELTRABAJ	DELEGACION DE TRABAJO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	5,26
1998	75003	DHJA	DELEGACION HACIENDA JUNTA DE ANDALUCIA	4.173,07
1996	91101	G41000167	CAJA SAN FERNANDO	109,40
1997	721	INEM	INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO	37.426,39
2003	720	MF	MINISTERIO DE FOMENTO	69.756,20
1993	762	P4105600C	AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA	7.728,91
1995	762	P4105600C	AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA	5.379,06
1996	762	P4105600C	AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA	877,81
1996	762	P4105600C	AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA	4.802,19
1999	742	P9103904J	MANCOMUNIDAD COMARCA DE ECIJA	838,80
1997	75001	Q9150013B	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	34,97
2004	541		FRANCISCO AGUILAR NARANJO	300,50
2005	541		FRANCISCO AGUILAR NARANJO	240,40
2007	541		JUAN M. GARCIA CARRAZA	360,60
2011	60000		JOSE MANUEL MARTIN TORRIJOS	3.399,70
2007	541		ANTONIO JESUS FERNANDEZ PIÑA	230,10
2008	541		ANTONIO JESUS FERNANDEZ PIÑA	935,00
2008	541		SORAYA GARCIA MEDINA	150,25
1992	33100		JOSE LUIS LUCENA ROMAN	27,05
2004	116		RUFINO HANS FLORES	681,00
2004	290		SALVADOR CIFUENTES JIMENEZ	27,60
2005	541		Mª TERESA PEREZ PEREZ	60,20
2005	550		JOSE NAVARRO SAUCEDO	1.275,00
2004	116		CARLOS JAVIER ROJAS LOSADA	52,24
2004	290		SEBASTIAN ESCRIBANO TORRIJO	13,80
2002	550		RAFAEL PARRA CARDOSO	3.305,57
2008	290		Mª VALLE GOVANTES OSUNA	16.887,58
2009	31302		CRISTOBAL NAVARETE FERNANDEZ	4.294,39
2007	541		FRANCISCO JAVIER PARRA VARGAS	2.635,00
1999	33103	A41000209	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD S.A.	1.059,25
2002	609	B41673492	AZULEJOS Y PAVIMENTOS LUBEL S.L.	0,01
2004	290	B91135418	CREACIONES CARROSALEÑA S.L.L.	1.037,30
			IMPORTE TOTAL	827.463,43

En Cañada Rosal a 5 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rodrigo Rodríguez Hans.

6W-2899

CASTILLEJA DE GUZMÁN

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se hace pública la resolución de la Alcaldía 216/2015, de 24 de julio de 2015, sobre delegación de competencias por vacaciones del Sr. Alcalde-Presidente, que copiada literalmente dice como sigue:

«Decreto de Alcaldía número 113/2020.- Vista la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla número 2083/2020, de 29 de abril de 2020, por la que se aprueba el Programa de prevención de la exclusión social para los municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2020. Visto que esta convocatoria permite que las Entidades Locales se adhieran al Programa, siendo el objeto de la misma colaborar con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Sevilla, especialmente aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por los efectos de la crisis sanitaria ocasionadas por el COVID-19.

Considerando que los objetivos inmediatos del programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socio-económica a fin de evitar situaciones de exclusión social y/o vulnerabilidad.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual crisis económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social y para la Comunidad.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la prevención de la exclusión social de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

1. Objeto.

Las presentes bases, tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, financiada con cargo al Programa para la prevención para la exclusión social 2020 de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por resolución de la Presidencia número 2083/2020, de 29 de abril de 2020 y gestionado por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Castilleja de Guzmán, especialmente aquellos más afectados por las consecuencias de la crisis sanitaria ocasionadas por el COVID-19.

2. Requisitos de los destinatarios.

Los destinatarios de estas ayudas deberán cumplir los siguiente requisitos:

a) Estar empadronado/a en el municipio de Castilleja de Guzmán a 1 de enero de 2020.

b) Acreditar situación de desempleo.

c) Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
- Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM
- Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM
- Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 5 de julio de 2018, en las siguientes cuantías:

Diario	Mensual	Anual
17,93 €	537,84 €	6,454,03 €

3. Personas beneficiarias.

De conformidad con el artículo 4 de las bases reguladoras se consideran personas beneficiarias de este Programa aquellas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión y/o vulnerabilidad social que vivan solas (unidad familiar de un solo miembro).
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembro de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembro de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos para ser destinatario del programa.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa de Urgencia Municipal en los tres años anteriores a la actual convocatoria.

4. Concepto de unidad familiar.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Las personas empadronadas y/o que convivan en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:
 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

- Quienes estén interesados en participar en el proceso deberán presentar una solicitud, dirigida al Sra. Alcaldesa – Presidenta, en el Registro General del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente de ser publicadas las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Una vez registrada la solicitud se entregará al solicitante una fotocopia de la misma con su número de registro.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud.

6. Documentación.

Junto a la solicitud, el/la solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- DNI del solicitante, o en su caso, el NIE (número de Identidad de extranjero)
- Libro de Familia y/o Título de familia numerosa.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años de edad
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la Unidad Familiar en situación de desempleo.
- Documento acreditativo de ingresos (nómina actual, pensiones, prestaciones o subsidios por desempleo) de aquellos miembros de la unidad familiar con ingresos.
- Documento acreditativo de no percibir ingresos del Servicio Público de Empleo Estatal para aquellos miembros de la unidad familiar que no tengan ingresos.
- Sentencia de separación o divorcio o convenio regulador, en su caso.
- Certificado de Víctima de Violencia de Género o sentencia firme, en su caso.

7. Procedimiento.

Recibidas las solicitudes, el Equipo Técnico de Servicios Sociales comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b) y c) del punto 2º de la bases, y procederá a la elaboración del Informe Social.

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del «Programa para la prevención de la exclusión social», requisitos, condiciones y situaciones con carácter preferente, establecidas por la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla número 2083/2020, de 29 de abril de 2020, se basa en el contenido del Informe Social que figura en dicha resolución como Anexo III, y que ha de servir para evaluar y baremar cada caso, según lo siguiente:

Baremo.

1	Personas que vivan solas (unidades familiares de un solo miembro), que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores a la actual convocatoria.	50 puntos.
2	Personas que pertenezcan a unidades familiares cuyos miembros no hayan tenido desde 2017 un contrato de trabajo correspondiente al Programa de Urgencia Social Municipal.	75 puntos
3	Personas que vivan solas (unidades familiares de un solo miembro) en riesgo de exclusión social.	10 puntos
4	Pertenecer a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.	10 puntos
5	Pertenecer a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.	10 puntos
6	Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social.	10 puntos
7	Mujeres, víctimas de violencia de género	25 puntos.
8	Ingresos de la unidad familiar mensuales inferiores al índice de IPREM correspondiente en función de los miembros de la unidad familiar: - Ingresos de la unidad familiar (1 miembro) < 806,76 € - Ingresos de la unidad familiar (2 miembros) < 941,22 € - Ingresos de la unidad familiar (3 o 4 miembros): <1075,64 € - Ingresos de la unidad familiar (5 o más miembros) <1344,55 €.	9 puntos
9	Totalidad de miembros de la unidad familiar en desempleo.	8 puntos

Puntuación de la baremación

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación, se sumarán el total de puntos contemplados en los apartados que se relacionan a continuación, atendiendo a las siguientes circunstancias:

Si persiste el empate:

- Por cada hijo menor de edad de la unidad familiar: 1 punto.
- Por cada miembro de la unidad familiar en desempleo: 1 punto.

8. Subsanación de errores y comunicación.

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de la correspondiente publicación en los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, así como en su página web, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación requerida.

9. Criterios de exclusión.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

10. Resolución provisional.

De conformidad con el punto 8º de la resolución número 2083/2020, párrafo quinto: A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

Dicha Comisión estará formada por:

- Trabajador Social.
- Psicóloga.
- Delegada de Personal.

Finalizado el proceso de instrucción, se elevará a la Alcaldía-Presidenta la relación de beneficiarios/as propuestos/as por la Comisión técnica, y la duración de los contratos, con base en el informe social, en aplicación de los criterios señalados en las presentes bases. La resolución dictada por la Alcaldía será provisional.

La resolución provisional que será motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas.

La resolución provisional se comunicará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, teniendo efectos desde su publicación en este medio. Asimismo, se publicará en la página web municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. En todo caso, para garantizar la protección de datos de carácter personal, la publicación de los datos se realizará de forma disociada. Publicada la resolución provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los/as interesados/as puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

11. Resolución definitiva.

La Resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias por orden de llamada, no beneficiarias, desistidas y excluidas.

La Resolución Definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la Provisional, pudiéndose interponer contra la misma, los recursos que procedan en la vía administrativa y contencioso-administrativa.

12. Aceptación.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

13. Contratación

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla al Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán a tal efecto.

Los contratos financiados con cargo al Programa para la prevención de la exclusión social 2020, se realizarán conforme a la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa para la prevención de la exclusión social 2020 de la Diputación de Sevilla, y en el mismo se especificará las tareas a desarrollar.

Las contrataciones podrán oscilar entre periodos de 15 días y tres meses de duración.

Excepcionalmente podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar periodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar debidamente en el informe social.

La financiación de cada contrato incluido en este Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.390,00 euros en su cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos de diferente duración al mes.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

El Ayuntamiento deberá contemplar la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas entre hombres y mujeres.

El Programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por necesidades del servicio podrían realizarse trabajos en fines de semana, festivos o en horario de tarde.

14. Normativa de aplicación.

- Resolución de la Presidencia número 2083/2020, de 29 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa para la prevención de la exclusión social para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2020.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo, así como los convenios colectivos que sean de aplicación, en el ámbito funcional o territorial.

Segundo.— El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente de ser publicadas las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio del día en que se publique en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, M.ª del Mar Rodríguez Pérez. Ante mí, la Secretaria-Interventora SAT Diputación de Sevilla, Comisionada en este Ayuntamiento, Rocío Huertas Sánchez. En Castilleja de Guzmán, al día de la firma electrónica.»

En Castilleja de Guzmán a 12 de junio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

8W-3092

GUADALCANAL

El Pleno del Ayuntamiento de Guadalcanal, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 2020, se acordó la aprobación inicial del Reglamento de régimen simplificado de control interno del Ayuntamiento de Guadalcanal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta